

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 86/2009-A,
DERIVADA DE LA SOLICITUD
DEL C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA

México, Distrito Federal. Resolución de Clasificación de Información del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del cuatro de noviembre de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el veintinueve de septiembre de dos mil nueve, a través del sistema de acceso de solicitudes de información, tramitada bajo el **folio SSAI/1975/09**, el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA solicitó una copia en DVD <video> y fecha y horario en que serán transmitidos a través del Canal Judicial los eventos que a continuación se enlistan:

1.- Seminario de Información Estadística y Gestión Judicial, celebrado los días 23, 24 y 25 de septiembre de dos mil nueve, en las instalaciones del Museo Nacional de Arte.

2.- Segundo Encuentro Nacional de Archivos Judiciales, celebrado los días 22, 23 y 24 de septiembre de dos mil nueve, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. El veintinueve de septiembre del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud presentada, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó procedente la solicitud presentada y dispuso abrir el expediente número **DGD/UE-A/176/2009**; ordenando girar el oficio número **DGD/UE/1662/2009**, al Titular de la Dirección General del Canal Judicial, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. En primero de octubre de dos mil nueve, el Director General del Canal Judicial, mediante oficio número **DGCJ/853/2009**, señaló en lo conducente:

“...no es posible proporcionar dicha información, ya que en lo concerniente al video <en comentario> se encuentra temporalmente reservado, toda vez que está en etapa de postproducción, producción y edición. En lo referente a la fecha de transmisión esta se puede consultar en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

Agrega en su informe que el video de los eventos solicitados:

“...podrá ser proporcionado al peticionario, una vez que se haya transmitido y retransmitido en la señal del Canal Judicial, esto de acuerdo con la resolución 66/2009-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Décima Séptima sesión pública ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil nueve, sobre “...la imposibilidad material de dar acceso a los gobernados al material videográfico que se encuentra en proceso de edición y que no ha salido al aire en las transmisiones del Canal Judicial, ya que en el primer supuesto no es material que se encuentre debidamente integrado y procesado, por lo que no se trata de un documento final y, en consecuencia, en el segundo supuesto no ha sido difundido por el referido medio de comunicación, por lo tanto se debe considerar como información temporalmente reservada en aras de la calidad de la información y del funcionamiento mismo del Canal Judicial.”

IV. Por acuerdo de seis de octubre de dos mil nueve, el Coordinador de la Unidad de Enlace, dispuso remitir el expediente, al Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, a efecto de que se turne al miembro que corresponda del Comité en comentario para efecto de la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

V. Con fecha siete de octubre de dos mil nueve, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en atención a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida, se dispuso por acuerdo de la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, a solicitud de la Unidad de Enlace, ampliar el plazo para la resolución correspondiente, del veintiuno de octubre al once de noviembre de dos mil nueve.

VI. El día siete de octubre de dos mil nueve se turnó el mismo al Oficial Mayor para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30 párrafo segundo, y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de los particulares, garantizados en el artículo 6° Constitucional; para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud de acceso a la información formulada por el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA, al advertirse la imposibilidad que manifiesta el área requerida para otorgar por ahora la información solicitada, consistente **en una copia en DVD <video> y fecha y horario en que serán transmitidos el Seminario de Información, Estadística y Gestión Judicial, celebrado los días 23, 24 y 25 de septiembre de dos mil nueve, en las instalaciones del Museo Nacional de Arte, así como el Segundo Encuentro Nacional de Archivos Judiciales, celebrado los días 22, 23 y 24 de septiembre de dos mil nueve en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

II. Del informe rendido por el Titular de la Dirección General del Canal Judicial se advierte la imposibilidad de otorgar una copia en video de los eventos referidos, ya que se encuentran en etapa de posproducción, producción y edición, razón por la cual pronuncia una reserva sobre el mismo. En lo que hace a la fecha de transmisión señala la disponibilidad de tales datos en el portal de Internet de este Alto Tribunal.

Agrega que el video podrá ser proporcionado al peticionario, una vez que se haya transmitido y retransmitido en la señal del Canal Judicial, esto de acuerdo con la resolución 66/2009-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Décima Séptima sesión pública ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil nueve.

Así, de acuerdo con el informe del área requerida, el material videográfico motivo de la solicitud sólo puede ser asequible a la consulta pública, una vez que se encuentre debidamente integrado y procesado, lo que a la fecha de su informe todavía no había ocurrido; además de que tampoco ha sido difundido ni se trata de un documento final, por lo que pronuncia una reserva temporal en aras de la calidad de la información que emite el Canal Judicial.

En tal razón, este Comité considera que en tanto si bien la información existe, no se cuenta con un documento final que hubiese sido ya difundido por los medios del Canal Judicial, por lo que de manera análoga se actualiza el supuesto de reserva previsto en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en tanto los datos materia de análisis constituyen parte de un proceso que aún no es definitivo.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado confirma la reserva pronunciada por el Titular de la Dirección General del Canal Judicial, la cual al no contar con fecha de conclusión precisa en el informe rendido, concluirá al último día del presente año lectivo, periodo que se considera razonable para que en ese entonces se hubiese ya obtenido el documento definitivo y se hubiese también realizado la transmisión correspondiente. Este periodo de reserva se encuentra sujeto a que la Dirección General del Canal Judicial solicite la ampliación del mismo, exponiendo las razones para ello.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se confirma la reserva pronunciada por el Titular de la Dirección General del Canal Judicial de este Alto Tribunal, con las precisiones realizadas en la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, del Director General del Canal Judicial, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en Sesión Pública Ordinaria del miércoles cuatro de noviembre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de Nación, por unanimidad de tres votos, del Secretario General de la Presidencia en funciones de Presidente de este Cuerpo Colegiado, quien hace suyo el proyecto de resolución; del Secretario Ejecutivo Jurídico

Administrativo y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausentes: la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y el Oficial Mayor. Firman el Presidente en funciones, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA EN
FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ**

LICENCIADO ALBERTO DÍAZ DÍAZ

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS**

**LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA
ALARCÓN**

Esta foja forma parte de la resolución de la Clasificación de Información 86/2009-A, aprobada por unanimidad de tres votos en la Sesión Pública Ordinaria del miércoles cuatro de noviembre de dos mil nueve. Conste.